INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-RM-CAM-026-2020
MÍNIMA CUANTÍA
CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META

ADENDA N° 1

EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META

Facultado para expedir los actos administrativos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post-contractual, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, concretamente el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "*Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato".* Se hace necesario realizar una adenda, con fundamento en lo que adelante se expondrá.

El Centro Agroindustrial del Meta adelantó los Estudios Previos, Análisis del Sector y Estudio de Mercado con el ánimo de evacuar parcialmente la etapa precontractual dentro del objeto "*Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y entrega de elementos que garanticen la puesta en funcionamiento de los equipos de medición (micro y macro medidores) de laboratorio, ubicados en el Laboratorio de Biotecnología de la Sede Naranjos Del Centro Agroindustrial Del Meta*."

Seguidamente se elaboró la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. **MC-RM-CAM-026-2020**, cuyo objeto es **"***Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluido mano de obra y entrega de elementos que garanticen la puesta en funcionamiento de los equipos de medición (micro y macro medidores) de laboratorio, ubicados en el Laboratorio de Biotecnología de la Sede Naranjos Del Centro Agroindustrial Del Meta***."**

A paso continuo se recibió una observación del proveedor CACR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, donde solicitaba que la experiencia fuera ampliada. Dicha solicitud fue atendida y resuelta favorablemente por lo que se hace necesario modificar las condiciones establecidas para la experiencia, la cual quedará así:

Experiencia:
De conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 de Colombia Compra eficiente que Indica: "La experiencia es un requisito habilitante".

La experiencia que se debe acreditar en el presente proceso, corresponde a máximo dos (02) contratos ejecutados, que tengan relación con la presente contratación y cuya sumatoria del valor de los dos (2) contratos sea igual o superior al presupuesto oficial de este proceso.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia solicitada se evaluará de la sumatoria de las experiencias individuales de sus integrantes.

El oferente deberá acreditar la experiencia de cualquiera de las dos formas que a continuación se especifican: (i) Certificación de cumplimiento contractual: deberá contener la siguiente información:

1. Expedida en papel membretado

2. Nombre o razón social del contratante

3. Nombre o razón social del contratista

4. Objeto del contrato, directamente relacionado con el objeto del presente proceso

5. Tiempo de ejecución: Fecha de iniciación del contrato y fecha de terminación del contrato

6. Valor del contrato

7. Dirección y número telefónico del contratante

8. Valor del contrato (incluido adiciones)

No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago etc.
(ii) Copia de contratos y copia de acta de liquidación. Se admiten siempre y cuando se puedan verificar los datos solicitados para el caso de las certificaciones de cumplimiento contractual.

Se expide a los 16 días de octubre de 2020.

MARKO ANDRÉS VARGAS ÁNGEL
Subdirector (E) Centro Agroindustrial del Meta

Proyectó: Adriana Marcela Betancourt Martínez, Cargo: Abogada Contratista CAM